

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00109-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARIA DEL PILAR ROJAS HERNANDEZ, en representación de la menor LUNANGEL RIVERA ROJAS contra el señor JHON MARIO RIVERA IZQUIERDO

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la comunicación del apoderado judicial de la parte demandante, tendiente al envío de la demanda y copia del auto que libra mandamiento ejecutivo al demandado. Sírvese proveer.

Cali, 10 de junio de 2021

JOSR DONED GUTIERREZ

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, diez (10) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

RAD: 760013110010**2021-0010900**

AUTO INTERLOCUTORIO 989

Visto el informe de secretaria que antecede dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos contra el señor JHON MARIO RIVERA IZQUIERDO, se agregará al expediente la constancia de envío por correo electrónico de la demanda y copia del auto que libra mandamiento ejecutivo al demandado de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. No obstante lo anterior, se advierte que la confirmación de recibido de la notificación que aporta la parte actora, no resulta idónea para establecer que efectivamente el señor JHON MARIO RIVERA IZQUIERDO tuvo conocimiento de la demanda instaurada en su contra.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. agregar para que obre y conste las constancias de envío de la de la demanda y copia del auto que libra mandamiento ejecutivo al demandado

SEGUNDO. Advertir a la parte actora que debe aportar la constancia de entrega de la comunicación en el lugar de destino atendiendo lo dispuesto en el artículo 291 en asonancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020..

Calle 12 cra 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía– Tel 8986868 Ext 2101 Santiago de Cali,
Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00109-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARIA DEL PILAR ROJAS HERNANDEZ, en representación de la menor LUNANGEL RIVERA ROJAS contra el señor JHON MARIO RIVERA IZQUIERDO

TERCERO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 92 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali _11 de junio de 2021

La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

05

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b502568816637c2085285db9086cd3a6ed32f9c114fb757638dbe9f9867f3365



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00109-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARIA DEL PILAR ROJAS HERNANDEZ, en representación de la menor LUNANGEL RIVERA ROJAS contra el señor JHON MARIO RIVERA IZQUIERDO

Documento generado en 10/06/2021 01:52:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>